

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, á D. Joaquín Blanc y Serrate, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 46.

Otro concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Página 46.

Otro indultando á José Antonio Velázquez Bejarano del resto de la pena que le falta cumplir.—Página 46.

Otros ídem de la mitad de la pena que les falta cumplir á Antonio Aragón Justo y José Gil Bona.—Página 47.

Otro ídem á Domingo Paesa Tena de la cuarta parte del tiempo de condena que le resta cumplir.—Página 47.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid á D. Angel Salcedo y Ruiz.—Página 47.

Ministerio de Fomento:

Real decreto nombrando Delegado Regio de Pósitos á D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias.—Páginas 47.

Otro confirmando en el cargo de Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior á D. Diego Arias de Miranda, ex Ministro de la Corona y Senador del Reino.—Página 47.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito Agrícola á D. José Manuel de la Cámara y Canaleta.—Página 47.

Otro concediendo carácter oficial á la Asociación de Propietarios de Burgos y disponiendo se denomine en lo sucesivo Cámara oficial de la Propiedad urbana de Burgos.—Página 47.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad que se indican á los señores que se mencionan.—Páginas 47 y 48.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular ampliando hasta el 30 de Noviembre próximo el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros de la cuota militar los individuos que hayan dejado de ingresarlos antes del 30 de Septiembre próximo pasado.—Página 48.

Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el muelle del lugar conocido con el nombre de Llanos de Bonanza, de la colonia del monte Algaida, de Sanlúcar de Barrameda, para la carga y descarga, en régimen de cabotaje, de los artículos que se mencionan.—Páginas 48 y 49.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden abonando á D.^a Emilia Vázquez García las asignaturas que se indican de la Carrera mercantil (plan de 1915), por las análogas cursadas y aprobadas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Página 49.

Otra disponiendo que la dotación de la Cátedra de Francés de la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias) se aplique á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, y quedando la enseñanza de Francés á cargo de un Profesor de entrada.—Página 49.

Otra nombrando Fieles Contrastes de Pesas y Medidas de las provincias de Teruel, Guadalajara, Soria y Cuenca, á D. Vicente Vila Moreno, D. Pedro Hacer Soláin, D. Rosendo Moncunill Baucells y D. José Morán García, respectivamente.—Página 49.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 50.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie á concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 51.

Anunciando á concurso entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.—Página 51.

Admitiendo á D. Maximino Magariños, á las oposiciones anunciadas para proveer plazas de Profesor de término, de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Coruña.—Página 51.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular disponiendo que para la redacción de las propuestas del plan de reparaciones que deben emprenderse en el próximo año de 1918, se ajusten las Jefaturas de Obras Públicas al programa que se publica.—Página 51.

Personal y asuntos generales.—Otorgando premios á los Capataces y Peones camineros que figuran en la relación que se publica.—Página 51.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Pamplona) y de la Sociedad del Ferrocarril de Alcantarilla á Lorca SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación líquida obtenida durante el mes de Septiembre próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 73 y 74.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona por defunción de D. Pedro Suescun, á D. Joaquín Blanc y Serrate, Canónigo de la misma Iglesia, que reune las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 29 de Abril de 1903.

Dado en San Sebastián á cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Méritos y servicios de D. Joaquín Blanc y Serrate.

En Marzo de 1888, recibió el sagrado orden del Presbiterado.

Nombrado Cura económico de Gistain, hizo oposición á Curatos en dicho año, obteniendo el de Tierrantófia, clasificado de entrada, el cual desempeñó hasta el 3 de Diciembre de 1888, en que fué promovido al de Artasona.

En 1896, recibió los grados de Licenciado y Doctor en Sagrada Teología en el Seminario Central de Valencia.

En 5 de Mayo de 1897, tomó posesión de una Canonjía en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, para la que fué nombrado por Real decreto de 5 de Abril anterior y que obtiene en la actualidad.

Vistas las propuestas correspondientes al tercer trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional á favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución, de 28 de Octubre del mismo año; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que, con expresión de las Prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

Prisión central de Chinchilla.

José Moliner Miralles, Mauricio Sánchez Bermúdez, Gil Abad Esteve Orgiles, Manuel Iborra Espuch, Andrés Aguilar Galiano, Cecilio García Oliva, Pascual Hernández de Dios San José, Bartolomé López Robles, Germán Andrés Villanueva y Elías Gómez Abadía.

Prisión central de Burgos.

Adelino Jove Vallina, Juan Ferrer Bernabé, Francisco Antonio Castrillón González, Juan Alegret Gils, Miguel Ares Abalo, Laureano Paniagua Rodríguez, Jesús Campoamor González, Patricio Arias N., Lorenzo Mateo Ester, Fermín Llanos Génticos, Francisco Rodríguez Zamora, Pedro José María Lalanza Bendicho. Simeón Aparicio Antolín, Leónido Fernández Zúñiga, Francisco Dolcet Fargues, Idefonso Díez Osna y Pedro Cabezudo Espinosa.

Prisión central de San Fernando.

Gregorio Mozo Blanco, Lorenzo Taulet Trías y Dámaso Aparicio Paniagua.

Prisión central del Puerto de Santa María.

José Cáceres Duque, Salustiano Ariño Lozano, Felipe Torres Caballero, Rafael Romero Romero, José García Lozano, Valentín Rocamora Vila, Manuel Pulido Herrera, Francisco Cano Cáceres, Ricardo A. Delgado Núñez, José Solanellas Marco y Manuel García Troncoso.

Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife.

José Soto Araujo.

Prisión provincial de la Coruña.

Antonio Forno Deza.

Prisión central de Figueras.

Eduardo Raimundo Anieva, Juan Barrientos Verdugo, Luis Gil Sancho, Antonio Cala Chofle, Antonio Menéndez Rubio, Marcelino Gil de la Rosa y Saturnino Espinosa Moro.

Prisión central de Granada.

Francisco Santiago Expósito, Antonio Fernández González, Cristóbal Trujillo Serrano, Genaro Siviani Boceta, Rafael Ruiz Serrano, Francisco Rafael Pérez Bravo, Joaquín Pino Sánchez, Manuel Osorio García, Antonio Macía Badía, Antonio Martín Martín, Nicolás Atanasio Tomás Abascal Herráez, Andrés Vargas Gil, Carlos Modesto Román Mena, Angel Medrano Escudero, Raimundo Luis Fernández López, Antonio Alcázar López, Cristóbal Vacas Pérez, Ramón Sánchez Rodríguez, Juan José Santos Mellado, Juan Antonio Soler Amate, José Ferras Rosales, Antonio Eino Medina, Marcos Llera García, Pedro López Díaz, Juan Jiménez Pozo, José Jiménez Pozo, Antonio Grau Estiante, Pedro de Gracia Expósito y Pedro Manuel Cantero González.

Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares.

Toribio Moreno Sacedo y Agustín Batllé Salvador.

Prisión provincial de Málaga.

An onio Barba Angulo, Ricardo Fernández Arjona y María Páez Paniagua.

Prisión correccional de Antequera.

Juan Argüelles Atroche.

Prisión provincial de Segovia.

Domingo Crespo de Pablos.

Reformatorio de adultos de Ocaña.

Juan Fernández Parra, Ramón Soler Francés, Cecilio Blanes Ibar, Bartolomé Martorell Estrañy, Hipólito Echevarría Echevarría, Francisco Martínez Collado Antonio Oliva Castro, Vicente del Otero Planas, Eliso Zarzuelo Hernández, Juan Amaya Vera, Justo Martínez García, Juan de Pradenas Arranz, Antonio Navarrete Cadenas, Francisco Lózano Clemente, José Miravert Aicart, Valentín Azcona González, Teodosio Cuesta del Pino, Daniel Lecina Coch, Benjamín Cuesta Hernández, Rafael Margales Margales, Mariano González García, Juan Ibarra Jacinto, Vicente Martínez Vallano, Antonio Manuel Félix Martínez Pérez, Angel Arnau Bardier, Dionisio Fernández García, Gregorio Conrado Serrano Ruiz, Manuel Martín Sancho, Manuel Carrasco Reyes, Frigidiano Reyero Alonso, Aristides Martínez Fernández y Antonio Jover Soriano.

Prisión provincial de Zaragoza.

Bruno Mayayo Cuartero y Cándido Cuartero Navarro.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse solamente aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso, y no á cualquier otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia á lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Burgos y Maza.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Antonio Velázquez Bejarano en súplica de que se le indulte de la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por cada uno de dos delitos de robo:

Considerando que este penado observa buena conducta, el tiempo de condena extinguido y el perdón de la parte perjudicada:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo

de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Antonio Velázquez Bejarano del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Antonio Aragón Justo en súplica de que se le indulte de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Granada en causa por delito de homicidio:

Considerando que con la concesión de la gracia no se perjudica á tercero, la buena conducta del reo, el perdón de la parte ofendida y tiempo de condena que lleva extinguido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Antonio Aragón Justo de la mitad de la pena que aún le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Gil Bona en súplica de que se le indulte de la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de homicidio:

Considerando las circunstancias del hecho, la buena conducta observada por el reo y el tiempo de condena extinguido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Gil Bona de la mitad del tiempo que le queda por cumplir de la condena impuesta en la causa mencionada.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Isabel Tena Gracia en súplica de que se indulte á su hijo Domingo Paesa Tena de la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de cadena temporal á que fué condenado por la Audiencia de Zaragoza en causa por delito de asesinato:

Considerando las circunstancias que concurrieron en la ejecución del hecho, la buena conducta del reo y tiempo de condena extinguido:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Domingo Paesa Tena de la cuarta parte del tiempo de condena que le resta por cumplir y que le fué impuesta en la mencionada causa.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Angel Salcedo y Ruiz, Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid.

Dado en San Sebastián á cinco de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Rafael Andrade Navarrete.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de Valdeiglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Pósitos, por pase á otro cargo de don Nicanor de las Alas Pumaríño, que lo desempeñaba.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Marichalar.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Si bien ha sido derogado por Mi Real decreto de 6 de Agosto último lo prevenido en el artículo 8.º del de 12 de Febrero de 1916, relativo á la Presidencia del

Consejo Superior de Fomento y de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior,

Queda confirmado en el cargo de Presidente de esta Junta, el ex Ministro de la Corona y Senador del Reino, D. Diego Arias de Miranda, que actualmente la desempeña.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Marichalar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1905 y en el 7.º del Reglamento de 9 de Febrero de 1906; á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil del Mérito agrícola á D. José Manuel de la Cámara y Canaleta.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Marichalar.

Solicitada concesión de carácter oficial por la Asociación de Propietarios de Burgos, y llenados los requisitos que determina el Real decreto de 16 de Junio de 1907; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en acceder á lo solicitado por la citada Asociación, que se denominará en lo sucesivo Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, ajustándose en su organización y funcionamiento á los preceptos del mencionado Real decreto, señalándola como territorio en que podrá ejercer su jurisdicción el término municipal de la expresada capital, sin derecho á subvención alguna y con la obligación de evacuar cuantas consultas se le formulen por otros organismos oficiales.

Dado en San Sebastián á cuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Luis Marichalar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

El Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tortosa, de primera clase, á D. Bartolomé Gómez González, que sirve el de Reus, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tarragona, de segunda clase, á D. Felipe Morán Arroyo, que sirve el de Sepúlveda y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife, de tercera clase, á don Antonio Rodríguez Martínez, que sirve el de Alora, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 1.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, de tercera clase, á D. Paulino de Leyva Oliver, que sirve el de Ciudad Real, y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, á D. Ramón de Hormaeche y Echevarría, que sirve el de San Sebastián, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huesca, de primera clase, á D. Vicente de la Plaza Salazar, que sirve el de Talavera de la Reina, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Mediodía), de primera clase, á D. José Miura Najera, que sirve el de Almería y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cazorla, de segunda clase, á D. Carlos Jasso Cardona que sirve el de Piedrahita y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª, turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, de segunda clase, á D. José Triana Blasco que sirve el de La Rambla y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas por los padres de los individuos de cuota militar que han dejado de abonar los plazos vencidos,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar hasta el 30 de Noviembre próximo, el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros de la cuota militar, los individuos que hayan dejado de ingresarlos antes del 30 de Septiembre próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1917.

PRIMO DE RIVERA.

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que don Isidoro García del Barrio, como Ingeniero Director, Delegado de la Cooperativa de colonos de la colonia agrícola del monte Algaida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), solicita se habilite el lugar que la mencionada colonia posee en la margen izquierda del río Guadalquivir, lugar conocido por los Llanos de Bonanza, para poder efectuar en un pequeño muelle de madera allí situado la descarga de los materiales necesarios á la instalación de dicha colonia y la exportación de los productos obtenidos en los lotes cultivados:

Vistos los informes de las Autoridades llamadas á emitirlos, según el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, favorables en general á la habilitación que se solicita; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, beneficiándose en cambio los de la colonia agrícola solicitante,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar se habilite el muelle del lugar conocido con el nombre de Llanos de Bonanza, que la colonia del monte Algaida, de Sanlúcar de Barrameda posee en la margen izquierda del río Guadalquivir, para la descarga en régimen de cabotaje de los artículos y materiales necesarios á la instalación de dicha colonia y para la carga en régimen de cabotaje también, únicamente de los productos agrícolas resultados del cultivo en aquélla, debiendo verificarse las mencionadas operaciones con intervención y documentación de la Aduana subalterna de Bonanza y bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo que presta servicio en este puesto, y siendo de cuenta de la colonia solicitante el abono de las

dietas reglamentarias y gastos de locomoción al personal pericial de dicha subalterna que concurra á practicar las operaciones para que se habilite el punto de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.^a Emilia Vázquez García, y de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se abonen á la solicitante las siguientes asignaturas de la Carrera mercantil (plan de 1915), por las análogas cursadas y aprobadas en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer: Ejercicios de Gramática castellana, por Gramática castellana; Elementos de Aritmética y Geometría, por Elementos de Matemáticas y Complemento de Matemáticas; Taquigrafía (primer curso) y Mecanografía, y Taquigrafía (segundo curso), por Taquigrafía y Mecanografía (primero y segundo cursos); Nociones de Ciencias físico-naturales, por Ciencias físico-naturales; Dibujo lineal, por Dibujo geométrico; Legislación mercantil española (primer curso), por Legislación mercantil; Francés (primero y segundo cursos), por Francés (primero y segundo cursos), 6 Inglés (primer curso), por Inglés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), una plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Francés, y careciendo de dotación la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada de la misma Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.), considerando de más utilidad y conveniencia para la enseñanza que las materias que comprende esta última Cátedra, dada su importancia dentro del plan de estudios de los peritajes que se cursan en la referida Escuela estén á cargo de un Profesor de término, ha tenido á bien disponer que la dotación de la Cátedra de Francés se aplique á la Cátedra de Mecánica general y Mecánica aplicada, quedando la enseñanza de Francés á cargo de un Profesor de entrada.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que

la plaza de Profesor de término de la enseñanza de Mecánica general y Mecánica aplicada se provea en el mismo turno á que correspondía la de Francés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1917.

ANDRADE.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacantes las plazas de Fieles contrastes de Pesas y medidas de las provincias de Teruel, Guadalajara, Soria y Cuenca, y debiendo cubrirse con arreglo al artículo 83 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido á bien nombrar en concurso de ex Fieles contrastes en propiedad y aspirantes, Fieles contrastes de Pesas y medidas de la provincia de Teruel, al aspirante de la de Valencia D. Vicente Vila Moreno; de la de Guadalajara, al aspirante de la de León D. Pedro Haer Soláun; de la de Soria, al aspirante de la de Baleares D. Rosendo Moncunill Baucells, y de la provincia de Cuenca, al aspirante de la demarcación Oviedo D. José Morán García.

Los nombrados deberán antes de tomar posesión de sus nuevos cargos presentarse al Excmo. señor Presidente de la Comisión de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que determina el artículo 34 del citado Reglamento dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha en que reciban su nombramiento.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

ANDRADE.

Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 8 al 12 de Octubre.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de idem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de idem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre

de 1915, que se consignan en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.911.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.285.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1915, hasta el número 34.634 de la Dirección y 34.565 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección General para su canje y comprendidas hasta el número 16.229, de Beneficencia; 16.236, de Instrucción Pública; 16.227, de Propios; 16.235, de particulares y colectividades intransferibles, y 16.228, transferibles y 15.384 del Clero.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 6 de Octubre de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
10.120	282	Alicante.....	Ibi.	10.832	365	Cáceres.....	Campo (Lugar).
10.159	62	Guadalajara...	Valdesaz.	10.833	64	Lérida.....	Alíns.
10.501	114	Toledo.....	Navahermosa.	10.834	65	Idem.....	Alguaire.
10.506	119	Idem.....	Consuegra.	10.835	66	Idem.....	Estahón.
10.717	204	Castellón.....	La Jana.	10.836	67	Idem.....	Soses.
10.751	348	Córdoba.....	Villanueva del Rey.	10.837	68	Idem.....	Malpas.
10.752	349	Idem.....	Villafranca.	10.839	70	Idem.....	Alíns.
10.753	350	Idem.....	Córdoba.	10.840	71	Idem.....	Idem.
10.754	351	Idem.....	Cabra.	10.841	63	Sevilla.....	Sevilla.
10.756	353	Idem.....	Córdoba.	10.842	317	Idem.....	Arahal.
10.758	356	Idem.....	San Sebastián de los Ba- llesteros.	10.843	455	Valencia.....	Burjasot.
10.759	354	Idem.....	Córdoba.	10.844	456	Idem.....	Sollana.
10.760	357	Idem.....	Idem.	10.845	457	Idem.....	Godella.
10.761	358	Idem.....	San Sebastián de los Ba- llesteros.	10.846	458	Idem.....	Benigánim.
10.763	360	Idem.....	Cabra.	10.847	459	Idem.....	Valencia.
10.767	342	Sevilla.....	Osuna.	10.849	291	Alicante.....	Pego.
10.769	344	Idem.....	Idem.	10.850	292	Idem.....	Altea.
10.770	346	Idem.....	Idem.	10.851	293	Idem.....	Campo de Mirra.
10.771	347	Idem.....	Idem.	10.852	294	Idem.....	Idem.
10.772	348	Idem.....	Morón de la Frontera.	10.853	295	Idem.....	Idem.
10.773	349	Idem.....	Sevilla.	10.854	674	Barcelona.....	Sta. M. ^a de Palautordera.
10.774	350	Idem.....	Ecija.	10.855	720	Idem.....	Barcelona.
10.775	351	Idem.....	Sevilla.	10.856	721	Idem.....	Idem.
10.778	354	Idem.....	Coronil.	10.859	225	Baleares.....	San Juan Bautista (Ibiza)
10.780	356	Idem.....	Sevilla.	10.860	128	Cuenca.....	Casas Fernando Alonso.
10.781	357	Idem.....	La Rinconada.	10.861	129	Idem.....	Minglanilla.
10.782	358	Idem.....	Morón de la Frontera.	10.862	369	Murcia.....	Murcia.
10.783	359	Idem.....	Sevilla.	10.863	545	Navarra.....	Pamplona.
10.784	360	Idem.....	Idem.	10.864	546	Idem.....	Torralba.
10.785	362	Idem.....	Idem.	10.865	541	Idem.....	Pamplona.
10.786	363	Idem.....	Villanueva del Río.	10.866	542	Idem.....	Mendigorría.
10.787	364	Idem.....	Sevilla.	10.867	543	Idem.....	Sangüesa.
10.788	365	Idem.....	Idem.	10.868	438	Huelva.....	Huelva.
10.789	408	Huesca.....	Montañana.	10.870	440	Idem.....	Cumbres Mayores.
10.790	409	Idem.....	Javierregay.	10.871	441	Idem.....	Corteconcepción.
10.792	411	Idem.....	Betesa.	10.872	64	Toledo.....	Totanés.
10.793	412	Idem.....	Idem.	10.873	123	Avila.....	Piedrahita.
10.794	413	Idem.....	Alcubierre.	10.874	124	Idem.....	Navarredondilla.
10.795	414	Idem.....	Huesca.	10.875	709	Barcelona.....	Barcelona.
10.796	415	Idem.....	Balilla de Cinca.	10.876	710	Idem.....	Idem.
10.797	416	Idem.....	Huesca.	10.877	711	Idem.....	Idem.
10.798	417	Idem.....	Binéfar.	10.878	712	Idem.....	San Felú de Codines.
10.799	418	Idem.....	Alcolea de Cinca.	10.879	713	Idem.....	Arenys de Mar.
10.801	420	Idem.....	Sesa.	10.880	714	Idem.....	Barcelona.
10.802	421	Idem.....	Alcalá de Gurrea.	10.881	367	Badajoz.....	Salvaleón.
10.803	422	Idem.....	Novales.	10.883	369	Idem.....	Fregenal de la Sierra.
10.804	423	Idem.....	Barbastro.	10.884	370	Idem.....	Los Santos.
10.805	424	Idem.....	Novales.	10.886	372	Idem.....	Higuera de Vargas.
10.806	425	Idem.....	Alcalá de Gurrea.	10.887	373	Idem.....	Higuera de Llerena.
10.807	426	Idem.....	Siétamo.	10.888	374	Idem.....	Higuera de Vargas.
10.810	429	Idem.....	Almunia de San Juan.	10.889	199	Salamanca....	Cabaco.
10.811	430	Idem.....	Zuera.	10.890	200	Idem.....	Macotera.
10.812	431	Idem.....	Binéfar.	10.891	201	Idem.....	El Bodón.
10.813	432	Idem.....	Huesca.	10.892	202	Idem.....	Palomares de Béjar.
10.814	433	Idem.....	Aimudévar.	10.893	203	Idem.....	Villar de Ciervo.
10.815	434	Idem.....	Belilla de Cinca.	10.894	204	Idem.....	Ciudad Rodrigo.
10.816	435	Idem.....	Huesca.	10.895	205	Idem.....	Valdefuentes.
10.817	436	Idem.....	Ossó de Cinca.	10.896	206	Idem.....	Fuenteguinaldo.
10.818	437	Idem.....	Benabarre.	10.897	207	Idem.....	Pedrosillo de los Aires.
10.819	438	Idem.....	Betesa.	10.898	208	Idem.....	Béjar.
10.820	439	Idem.....	Idem.	10.899	209	Idem.....	Bóveda del Río Almar.
10.821	440	Idem.....	Sopeira.	10.900	210	Idem.....	La Encina.
10.822	179	Lugo.....	Caurel.	10.901	150	Gerona.....	Viladráu.
10.826	717	Barcelona.....	Barcelona.	10.902	»	Madrid.....	Cercedilla.
10.827	718	Idem.....	Idem.	10.903	151	Gerona.....	Madremaña.
10.828	719	Idem.....	Idem.	10.904	152	Idem.....	Gerona.
10.829	227	Baleares.....	Santa María.	10.905	154	Idem.....	Cabanellas.
10.830	228	Idem.....	Palma de Mallorca.	10.908	157	Idem.....	Pont de Molins.
10.831	329	Cáceres.....	Losar de la Vera.	10.909	158	Idem.....	Olot.
				10.913	101	Valladolid....	Cuenca de Campos.
				10.914	102	Idem.....	Villan. ^a de los Caballeros

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**
Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno transitorio de concurso, entre Ayudantes meritorios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento orgánico de 16 de Diciembre y Real orden de 27 de Noviembre de 1916, una plaza de Profesor de entrada, correspondiente al cuarto grupo de los enumerados en el artículo 27 del referido Reglamento orgánico (Dibujo lineal, etc.), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla.

Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso, entre Ayudantes meritorios, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, correspondiente al grupo cuarto de los enumerados en el artículo 27 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 (Dibujo lineal, etc.), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al turno transitorio de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela que á la fecha de la publicación del Real decreto de 10 de Julio de 1916 hayan prestado los servicios propios de su cargo durante un curso por lo menos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Director de la Escuela, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en el tablón de edictos; lo que se advierte para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Vista la instancia de D. Maximino Magariños, reclamando contra su exclusión de las oposiciones anunciadas en la GACETA de 9 de Febrero del corriente año, para proveer dos plazas de Profesor de término con destino á las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de la Coruña; y teniendo en cuenta que el señor Magariños actuó en otras oposiciones para proveer plazas de las mismas enseñanzas, y no habiendo razón legal para excluirle de las que motivan su reclamación,

Esta Subsecretaría ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado por el Sr. Magariños y se le admita á los ejercicios de oposición para proveer plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de la Coruña.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer dos plazas de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona y de Artes y Oficios de la Coruña.

MINISTERIO DE FOMENTO
Dirección General de Obras Públicas.
CIRCULAR

Debiendo remitirse por las Jefaturas de Obras Públicas antes del 1.º de Noviembre próximo la propuesta del plan de reparación que debe emprenderse en el próximo año de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto que para su redacción se acomoden las Jefaturas de Obras Públicas, exclusivamente al siguiente programa:

1.º La propuesta, encabezada por una Memoria lo más breve y sucinta posible, dentro de la mayor claridad, en que se exponga el criterio y observaciones generales, constará de nueve cuadros y un resumen.

2.º Cada uno de los cuadros se referirá á uno de los grupos siguientes, guardando el mismo orden correlativo:

a) Pintura de partes metálicas de puentes.

b) Reparación ó reconstrucción de obras de fábrica, cuya falta ó mal estado hace peligroso ó molesto el tránsito y sustitución de badenes por obras de desagües cubiertas.

c) Empleo de piedra ya acopiada para reparación de firme.

d) Reparación de explanación y firme.

e) Reparación de obras de fábrica no comprendidas en el grupo b).

f) Ensanche de puentes y pasos difíciles.

g) Variación de trazado, aun cuando sólo comprenda alteración de rasante.

h) Adoquinado ó mejora de travessas.

i) Reparación de casillas, almacenes, parques de herramientas y demás obras accesorias.

3.º Dentro de cada grupo se comprenderán por riguroso orden de mayor á menor urgencia de ejecución todas las obras de reparación, sin excluir las comprendidas en la Ley de 19 de Julio de 1914, siempre que á juicio de la Jefatura sean necesarias cualquiera que sea el sistema que para su ejecución se proponga ó haya sido aprobado, con las siguientes excepciones:

a) En los grupos b) y h) no se incluirá obra alguna de las comprendidas en el plan general aprobado por Real decreto de 10 de Febrero de 1916.

b) En los grupos f) y g) no se incluirán obras que no tengan proyecto aprobado ó autorización para su formación.

c) En el grupo h) no figurarán obras en que no conste oficialmente la oferta de auxilios del respectivo Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio último, ni tampoco aquellas que en la misma Real orden prohíbe se ejecuten por el Estado.

d) En el grupo i) se comprenderá sólo la reparación de obras, no la nueva ejecución de ellas.

4.º El cuadro correspondiente á cada grupo comprenderá las siguientes columnas:

Número de orden.
Carreteras.
Kilómetros.
Clase de obra.
Tránsito medio en colleras día.
Presupuesto de la obra por contrata.
Precio medio por kilómetro.
Fecha en que se remitió el proyecto.
Fecha en que se aprobó.
Fecha probable en que se remitirá, si aún no se ha remitido.
Observaciones.

Los proyectos mandados reformar se

considerarán como no aprobados. En aquellos en que se haya ejecutado parte de obra por Administración se hará constar el importe de lo que se calcula se ejecutará hasta fin de este año en la columna de observaciones, igual que los rescindidos sin ultimar la obra ni estar redactado el proyecto de terminación, y para ambos se fijará como presupuesto la parte de obra por ejecutar, y se considerarán como no aprobados interin no se redacte y apruebe nuevo proyecto de parte no ejecutada.

En las obras sin proyecto aprobado se figurará para el presupuesto la cantidad que se juzgue más aproximada.

Se totalizará en cada grupo la columna de presupuesto.

5.º El resumen constará de un cuadro en que figurarán sólo el total del presupuesto por cada grupo y el total general.

6.º Todos los cuadros y el resumen estarán autorizados por el Ingeniero Jefe.

7.º Por el solo hecho de figurar una obra en el plan, una vez publicado éste, se entienden las Jefaturas de Obras Públicas obligadas á redactar y remitir, en el más breve plazo posible, el correspondiente proyecto de las obras que no lo tuvieran, teniendo en cuenta que para las comprendidas en el grupo d) se aplicará sólo el formulario número 2 con las modificaciones ó aclaraciones posteriormente dictadas, debiendo redactarse de nuevo en el más breve plazo posible los ya aprobados que no se acomoden á dicho formulario ó á los anchos y espesores de firme que determina la circular de 31 de Julio de 1914, ó aquellos proyectos en que la práctica haya demostrado que la piedra que se propone no reuna las debidas condiciones de duración del recargo, aun cuando sea preciso aumentar por ello su coste por el mayor recorrido, ya que en definitiva resulta más económico por su mayor duración y más beneficioso y cómodo para el tránsito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de ...

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Dispuesto por Circular de 3 de Julio de 1914 y por el artículo 40 del Reglamento vigente, que por las Jefaturas de Obras Públicas se formularan las propuestas de premios reglamentarios, á razón de un Peón Capataz y un Caminero, las que tuviesen á su cargo menos de 1.000 kilómetros de carretera en conservación, y dos Camineros y un Capataz las que tuviesen más de este número, y

Resultando:

1.º Que las Jefaturas de Avila, Orense y Las Palmas, manifiestan que no hacen propuesta por no existir Peones Capataces y Camineros en condiciones reglamentarias para otorgarles premio.

2.º Que las Jefaturas de Alicante, Almería, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Gerona, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Valencia, Zamora y Zaragoza, proponen sólo un Peón y un Capataz.

3.º Que las de Albacete, Baleares, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Lugo, Pontevedra, Sagovia, Serbia y Teruel, proponen mayor número de unos y otros de los que con arreglo á la citada Circular les corresponde premio, y

4.º Que las de Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Ourense, Huesca, León, Oviedo, Palencia, Salamanca,

Santander, Sevilla, Tarragona, Toledo y Valladolid, se han ajustado en sus propuestas á lo dispuesto en la mencionada Circular:

Considerando que en la actualidad no hay consignada en presupuesto cantidad suficiente para distribuir los premios en la forma prevista en el citado artículo 40 del vigente Reglamento;

Esta Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se otorgue un premio de 50 pesetas á cada uno de los Capataces, y otro de 30 á cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas, y que figuran en la adjunta relación.

2.º Que á este fin y con cargo al capítulo 14, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente, se libren las cantidades siguientes á las Jefaturas de Obras Públicas que á continuación se expresan: á las de Alicante, Almería, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Gerona, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Valencia, Zamora y Zaragoza, la cantidad de 80 pesetas á cada una de ellas, y á las de Albacete, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Valladolid, la de 110 pesetas á cada una de ellas, y

3.º Que esta orden se publique en los *Boletines Oficiales* de las citadas provincias, con relación de premiados, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1917. El Director general, Ruano.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

RELACION DE CAPATACES Y CAMINEROS Á QUIENES SE CONCEDE PREMIO POR ORDEN DE ESTA FECHA.

Albacete.

Capataz, Martín Bezares Villanueva.
Camineros: Carlos González López y Eusebio Salvador Piqueras.

Alicante.

Capataz, Rufino Basaga Pulido.
Caminero, Antonio Tomás Domenech.

Almería.

Capataz, Lorenzo Serrano Bonillo.
Caminero, Julián Casas Jiménez.

Badajoz.

Capataz, Francisco Pérez Morano.
Camineros: Melitón Mateo Terrón y Juan Mogolló Campos.

Baleares.

Capataz, Juan Pascual Quetglés.
Camineros: Guillermo Vicons Rico y Juan Calafat.

Barcelona.

Capataz, Joaquín Iglesias.
Camineros: Luis Villar Valdaura y Benito Feixanet Canals.

Burgos.

Capataz, Matías Causante Santamaría.
Camineros: Benito López González y Andrés Blanco Palomar.

Cáceres.

Capataz, Tomás Barquilla García.
Camineros: Agustín López Marín y Fermín González Sevilla.

Cádiz.

Capataz, Pedro Barcala Ponce.
Caminero, Antonio Armario Ruiz.

Santa Cruz de Tenerife.

Capataz, Francisco Palmero.
Caminero, Manuel Santana.

Castellón.

Capataz, Francisco Escrig Santolaria.
Camineros: Bautista Valverde Vives y Elías Martí Celma.

Ciudad Real.

Capataz, Felipe Nieva Márquez.
Camineros: Anastasio Octavo Polanco y Juan Lara Maroto.

Córdoba.

Capataz, Juan Carmona Nadales.
Camineros: Felipe Ramírez López y Francisco Tejero Navaja.

Coruña.

Capataz, Manuel Mouzo Pérez.
Camineros: José Ares y Manuel Vázquez Peña.

Cuenca.

Capataz, Guillermo Fernández Oliva.
Camineros: Camilo Cardo Cortés y Alvaro Soria Lozano.

Gerona.

Capataz, José Flotats Vila.
Caminero, Nicolás Benajes Morte.

Granada.

Capataz, Antonio Jaime Miranda.
Camineros: Andrés Blasco Braojos y Rafael Zorrilla Vega.

Guadalajara.

Capataz, Cayetano Pozo.
Camineros: Gregorio de la Anunciación y Angel Moratiya.

Huelva.

Capataz, Fernando Sánchez Rol.
Camineros: Manuel Luna Ruiz y Antonio García Aquino.

Huesca.

Capataz, Emeterio Almazor López.
Camineros: Ramón Sánchez Lanao y Francisco Aso Pérez.

Jaén.

Capataz, Moisés Zufia Peragón.
Camineros: Julián Hidalgo Ochando y Nicolás Sánchez de la Torre.

León.

Capataz, José Gómez Besteiro.
Camineros: Francisco Alvarez Díez y Dámaso García Barrera.

Lérida.

Capataz, Antonio Plancheria Audet.
Caminero, Pedro Lladós Solé.

Logroño.

Capataz, Gregorio Gallo Cuesta.
Caminero, Eusebio Orive Losada.

Lugo.

Capataz, Severo de Ariba.
Camineros: Lorenzo Lombardero Díaz y Ignacio González Montes.

Madrid.

Capataz, Gerardo Parra Sanz.
Caminero, Jesús Rivas París.

Málaga.

Capataz, Felipe Martín Navarro.
Caminero, Francisco Montier Cuenca.

Murcia.

Capataz, José Ortuño Aleve.
Caminero, Cristóbal Sánchez Marín.

Oviedo.

Capataz, José González Aulló.
Camineros: Antonio Nuño Bobes y Juan García Hernández.

Palencia.

Capataz, Baldomero Arguello y González.
Camineros: Pedro Alonso Herrero y Isidoro Soto Palacios.

Pontevedra.

Capataz, Doroteo Moreno.
Camineros: José Alvarez y José Ceideira Gómez.

Salamanca.

Capataz, Félix Díaz.
Camineros: José Manuel Garrido y Mateo Monge.

Santander.

Capataz, Eleuterio García Gutiérrez.
Camineros: Juan Ruiz Cobo y Tomás Fernández López.

Segovia.

Capataz, Guillermo Guerrero.
Camineros: Melitón Cabrero y Francisco Velano.

Sevilla.

Capataz, José Jiménez Ramírez.
Camineros: Francisco Lixorque y Toreli y Antonio Sánchez y Castillo.

Soria.

Capataz, Zacarías Pérez.
Camineros: Eusebio Igesias y Nicolás Lorenzo.

Tarragona.

Capataz, José Soler Royo.
Camineros: Ignacio Jardín Forcades y Tadeo Beltrán Sancho.

Teruel.

Capataz, Miguel Comín.
Camineros: Pedro Pérez y Manuel Jordán.

Toledo.

Capataz, Juan González Asperilla.
Camineros: Pedro García Alcaraz y Vicente Plaza Hernández.

Valencia.

Capataz, Manuel Morcillo López.
Caminero, Ulpiano Bueno Lacrín.

Valladolid.

Capataz, Francisco Díez.
Camineros: Santiago Salas y Quirico Prieto.

Zamora.

Capataz, Lorenzo García.
Caminero, Constantino Pérez.

Zaragoza.

Capataz, Manuel Tomás Calvo.
Caminero, Francisco Arantegui.
Madrid, 3 de Octubre de 1917.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.